



Proceso: ABREVIADO
Radicado: 05001-40-03-023-2013-00526-00
Demandante: ELIZABETH SANTAMARIA DE ARBOLEDA
Demandado: GONZALO DE JESUS MUÑOZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). En la fecha paso el presente proceso a Despacho, informando señora Juez que la parte actora allego escrito solicitando se realice diligencia de entrega del bien inmueble objeto del litigio. **Sírvase Proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 543
Medellín Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a que se expida Despacho comisorio con el fin de obtener la restitución del inmueble que el demandado debe entregar a la parte demandante.

Así las cosas, se tiene que en sentencia se ordenó:

“TERCERO: ORDENAR al señor GONZALO DE JESÚS MUÑOZ LONDOÑO, que dentro del término de 10 días proceda a restituir y/o entregar a la señora ELIZABETH SANTAMARÍA DE ARBOLEDA, identificada con cedula de ciudadanía N°43.071.548, el siguiente bien inmueble:

El segundo piso que se identifica en su puerta de entrada con la nomenclatura N°110B-17 de la carrera 43AA de Medellín y alinderado: por el Norte, en parte con los lotes N°25 y 24; por el Sur con el lote 27; Por el Oriente, con la carrera 43AA; por el Occidente, con los lotes 24 y 5, por el Nadir, con losa de concreto que lo separa del primer piso; por el cenit, con techo o cubierta general del edificio, y que forma parte integral de:

Un lote de terreno N° 26 de la manzana 45 del sector N°905 Barrio Popular ubicado en la Carrera 43AA identificado en su puerta de entrada con el N° 110B – 21 de la ciudad de Medellín y que esta alinderado así: por el Norte, en parte con los lotes N°25 y 24; por el Sur, con el lote 27; Por el Oriente, con la carrera 43AA; por el Occidente, con los lotes 24 y 5, el cual cuenta con área total del lote 67 metros cuadrados y se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° 01N-5131218.”

En ese orden de ideas y de conformidad a lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso, el Despacho ordenara comisionar a los Jueces Civiles Municipales Transitorios de Medidas Cautelares de Medellín, con el fin de que realicen la diligencia de entrega del inmueble objeto del presente proceso.

Por otro lado, se autoriza como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte demandante a SANDRA MILENA ROJAS GIL, identificada con cedula de ciudadanía No.





1.036.655.299. En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los Jueces Civiles Municipales Transitorios de Medidas Cautelares de Medellín, con el fin de que realicen la diligencia de entrega a la señora **ELIZABETH SANTAMARÍA DE ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°43.071.548, del siguiente bien inmueble:

El segundo piso que se identifica en su puerta de entrada con la nomenclatura N°110B-17 de la carrera 43AA de Medellín y alinderado: por el Norte, en parte con los lotes N°25 y 24; por el Sur con el lote 27; Por el Oriente, con la carrera 43AA; por el Occidente, con los lotes 24 y 5, por el Nadir, con losa de concreto que lo separa del primer piso; por el cenit, con techo o cubierta general del edificio, y que forma parte integral de:

Un lote de terreno N° 26 de la manzana 45 del sector N°905 Barrio Popular ubicado en la Carrera 43AA identificado en su puerta de entrada con el N° 110B – 21 de la ciudad de Medellín y que esta alinderado así: por el Norte, en parte con los lotes N°25 y 24; por el Sur, con el lote 27; Por el Oriente, con la carrera 43AA; por el Occidente, con los lotes 24 y 5, el cual cuenta con área total del lote 67 metros cuadrados y se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° 01N-5131218.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta decisión al juez comisionado como lo dispone el artículo 39 inciso segundo del CGP, o en su defecto por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos necesarios para el cumplimiento de la comisión

TERCERO: SE AUTORIZA como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte demandante a SANDRA MILENA ROJAS GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.036.655.299.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62afb2548df447f2dafb77743bc23ad998048d86427864e9a47a0e5f0a382ef0

Documento generado en 21/07/2020 01:28:52 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co